CAUSA: ARIEL IBARRA Y OTRO SOBRE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS EN CAPIIBARY". XXXX/XX.----------

VISTOS: Estos autos, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Auto Interlocutorio N° XXX de fecha 05 de agosto de 20XX, esta Sala Penal ha resuelto – en lo esencial- : "1-DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto, contra el auto interlocutorio N° XX del 6 de marzo de 20XX, con el efecto y alcance establecido en el exordio de la presente resolución; 2- ANOTAR, registrar y notificar.----------

QUE, del escrito presentado por el Abogado Aldo Gavilán León, se desprende en lo esencial, que el mismo interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio mencionado anteriormente, haciendo una serie de manifestaciones y pidiendo, finalmente, se estudie y haga lugar a su requerimiento.----------

QUE, para el caso debe tomarse en consideración que el fallo recurrido se trata de un auto dictado por la máxima instancia jurisdiccional y conforme al Art. 17 de la Ley 609/95, se dispone: "Irrecurribilidad de las Resoluciones. Las resoluciones de las salas o del pleno de la Corte solamente son susceptibles del recurso de aclaratoria y, tratándose de providencia de mero trámite o resolución de regulación de honorarios originados en dicha instancia, del recurso de reposición. No se admite impugnación de ningún género, incluso las fundadas en la inconstitucionalidad."--

QUE, la norma precedentemente expuesta no permite que las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia sean susceptibles de otros recursos que no sea **el de aclaratoria**. Seguidamente, hace una pequeña excepción respecto a la regla con dos tipos de resoluciones, las **providencias de mero trámite** o **las regulaciones de honorarios originadas en la Corte Suprema de Justicia**, ninguna de las cuales se ajusta a este caso en particular. Así el auto por el cual se decidió la cuestión

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

anteriormente, hoy recurrido, no es susceptible de un recurso de reposición, por lo que corresponde entonces declarar la inadmisibilidad del presente recurso.----------

POR TANTO, y de conformidad con lo precedentemente expuesto, y las disposiciones legales referidas, la.----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de reposición interpuesto por el Abogado Aldo Gavilan Leon, contra el A.I. XXX de fecha 05 de agosto de 20XX, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

ANOTAR, registrar.----------

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: LUIS MARIA BENITEZ RIERA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MANUEL DEJESUS RAMÍREZ CANDIA (MINISTRO/A)

Firmado digitalmente por: MARIA CAROLINA LLANES OCAMPOS (MINISTRO/A)
Asunción, 16 de octubre de 2024 con Nro. A.I.: 593 D.